

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y TIJUANA, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO, JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, SILVANO ABARCA MACKLIS, CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA Y JORGE ENRIQUE ASTIAZARAN ORCÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 40 y 49, fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia No. 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Av. de los Héroes y Calle de la Libertad número 399 Centro Cívico Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 11, 76, 77, 82, fracción X y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- III.2** Los CC. Gilberto Antonio Hirata Chico, Jaime Rafael Díaz Ochoa, Silvano Abarca Macklis, César Rafael Moreno González de Castilla y Jorge Enrique Astiazaran Orcí, Presidentes Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de diciembre de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 82, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 13, fracciones IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 16 y 17, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 7, fracciones I y III, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Ensenada, Baja California; 22 fracciones I y II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ensenada	Carretera Transpeninsular No. 6500 A, Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, B.C.
Mexicali	Calz. Independencia 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
Tecate	Calle Ortíz Rubio y Callejón Libertad No. 1310, Zona Centro, C.P. 21400, Tecate, B.C.
Playas de Rosarito	Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, C.P. 22710, Playas de Rosarito, B.C.
Tijuana	Av. Independencia esq. Paseo del Centenario No. 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22320, Tijuana, B.C.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

BENEFICIARIO	MONTO “FORTASEG” PRINCIPAL	MONTO “FORTASEG” COMPLEMENTARIO	TOTAL
Ensenada	\$60,988,014.00	\$0.00	\$60,988,014.00
Mexicali	\$80,518,681.00	\$25,887,727.00	\$106,406,408.00
Playas de Rosarito	\$15,463,738.00	\$1,869,485.00	\$17,333,223.00
Tecate	\$15,849,418.00	\$0.00	\$15,849,418.00
Tijuana	\$80,900,160.00	\$0.00	\$80,900,160.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Ensenada	\$15,247,003.50
Mexicali	\$26,601,602.00
Playas de Rosarito	\$4,333,305.75
Tecate	\$3,962,354.50
Tijuana	\$20,225,040.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL”; “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones aplicables;

- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

- F.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Ensenada	\$30,494,007.00
Mexicali	\$53,203,204.00
Playas de Rosarito	\$8,666,611.50
Tecate	\$7,924,709.00
Tijuana	\$40,450,080.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Ensenada	\$30,494,007.00
Mexicali	\$53,203,204.00
Playas de Rosarito	\$8,666,611.50
Tecate	\$7,924,709.00
Tijuana	\$40,450,080.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Ensenada, **Gilberto Antonio Hirata Chico**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mexicali, **Jaime Rafael Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Constitucional Municipal de Playas de Rosarito, **Silvano Abarca Macklis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecate, **César Rafael Moreno González de Castilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tijuana, **Jorge Enrique Astiazaran Orcí**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Acuña, Arteaga, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Parras, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, ARTEAGA, FRONTERA, MATAMOROS, MONCLOVA, MÚZQUIZ, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREÓN, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES, AMADOR MORENO LÓPEZ, RAÚL ONOFRE CONTRERAS, GERARDO GARCÍA CASTILLO, LUIS FERNANDO SANTOS FLORES, JORGE DÁVILA PEÑA, FERNANDO PURÓN JOHNSTON, RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, IGNACIO LENIN FLORES LUCIO, ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez número 5402 interior 1, Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-A, 158-B, y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2** Los CC. Evaristo Lenin Pérez Rivera, José de Jesús Durán Flores, Amador Moreno López, Raúl Onofre Contreras, Gerardo García Castillo, Luis Fernando Santos Flores, Jorge Dávila Peña, Fernando Purón Johnston, Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez, Ignacio Lenin Flores Lucio, Isidro López Villarreal, Juan Francisco González González y Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidentes Municipales Constitucionales de Acuña, Arteaga, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Parras, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 158-K, 158-N, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 5 y 104, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros, #1690 Colonia Aeropuerto, Acuña, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26260.
Arteaga	General Zepeda, S/N, Zona Centro, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350.
Frontera	Progreso y Cuauhtémoc S/N, Zona Centro, Frontera, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25600.
Matamoros	Calle Pabellón entre Hidalgo e Independencia, Col. Centro C.P. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
Monclova	Zaragoza y Venustiano Carranza 232, Zona Centro, C.P. 25700 Monclova, Coahuila de Zaragoza.
Múzquiz	Calle Hidalgo 205, Colonia Centro, Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26340.
Parras	Madero y Treviño, S/N, Colonia Centro, Parras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27980.
Piedras Negras	Av. Monterrey esq. con 16 de Septiembre, S/N, Colonia Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26010.
Ramos Arizpe	Allende 231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25900.
Sabinas	Independencia 105, Colonia Centro, Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26700.
Saltillo	Blvd. Francisco Coss S/N Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
San Pedro	Av. Juárez y Calle Francisco I. Madero, S/N, Colonia Centro, San Pedro, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27800.
Torreón	Allende #333, Zona Centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la

finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Acuña	\$12,661,624.00	\$3,275,587.00	\$15,937,211.00
Arteaga	\$11,268,681.00	\$0.00	\$11,268,681.00
Frontera	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Matamoros	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Monclova	\$14,918,760.00	\$3,541,917.00	\$18,460,677.00
Múzquiz	\$0.00	\$2,889,525.00	\$2,889,525.00
Parras	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Piedras Negras	\$14,050,031.00	\$3,383,830.00	\$17,433,861.00
Ramos Arizpe	\$11,743,877.00	\$2,889,525.00	\$14,633,402.00
Sabinas	\$12,526,951.00	\$0.00	\$12,526,951.00
Saltillo	\$44,850,648.00	\$14,163,726.00	\$59,014,374.00
San Pedro	\$0.00	\$2,889,525.00	\$2,889,525.00
Torreón	\$36,265,783.00	\$10,530,318.00	\$46,796,101.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Acuña	\$3,984,302.75
Arteaga	\$2,817,170.25
Frontera	\$3,472,381.25
Matamoros	\$2,750,000.00
Monclova	\$4,615,169.25
Múzquiz	\$722,381.25
Parras	\$2,750,000.00
Piedras Negras	\$4,358,465.25
Ramos Arizpe	\$3,658,350.50
Sabinas	\$3,131,737.75
Saltillo	\$14,753,593.50
San Pedro	\$722,381.25
Torreón	\$11,699,025.25

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Acuña	\$7,968,605.50
Arteaga	\$5,634,340.50
Frontera	\$6,944,762.50
Matamoros	\$5,500,000.00
Monclova	\$9,230,338.50
Múzquiz	\$1,444,762.50
Parras	\$5,500,000.00
Piedras Negras	\$8,716,930.50
Ramos Arizpe	\$7,316,701.00
Sabinas	\$6,263,475.50
Saltillo	\$29,507,187.00
San Pedro	\$1,444,762.50
Torreón	\$23,398,050.50

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Acuña	\$7,968,605.50
Arteaga	\$5,634,340.50
Frontera	\$6,944,762.50
Matamoros	\$5,500,000.00
Monclova	\$9,230,338.50
Múzquiz	\$1,444,762.50
Parras	\$5,500,000.00
Piedras Negras	\$8,716,930.50
Ramos Arizpe	\$7,316,701.00
Sabinas	\$6,263,475.50
Saltillo	\$29,507,187.00
San Pedro	\$1,444,762.50
Torreón	\$23,398,050.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diecisiete tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Torres García.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, **Evaristo Lenin Pérez Rivera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, **José de Jesús Durán Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, **Raúl Onofre Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, **Gerardo García Castillo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, **Luis Fernando Santos Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, **Jorge Dávila Peña.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, **Fernando Purón Johnston.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, **Ignacio Lenin Flores Lucio.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **Isidro López Villarreal.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, **Juan Francisco González González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, **Miguel Ángel Riquelme Solís.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, COMONFORT, CORTÁZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. SAMUEL AMEZOLA CEBALLOS, GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ESCUTIA, GONZALO GONZÁLEZ CENTENO, RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, HUGO ESTEFANÍA MONROY, JUAN RENDÓN LÓPEZ, EDGAR CASTRO CERRILLO, JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, JOSÉ HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, MAURO JAVIER GUTIÉRREZ, YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, RICARDO VILLAREAL GARCÍA, JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, MANUEL GRANADOS GUZMÁN Y ANTONIO ACOSTA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de

Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 77, fracción XXII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 3, 9, 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2 Los CC. Samuel Amezola Ceballos, Gerardo Javier Alcántar Saucedo, Miguel Ángel Sánchez Escutia, Gonzalo González Centeno, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, José Alberto Méndez Pérez, Hugo Estefanía Monroy, Juan Rendón López, Edgar Castro Cerrillo, José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Héctor Germán René López Santillana, Juan José García López, Antonio Arredondo Muñoz, José Herlindo Velázquez Fernández, Mauro Javier Gutiérrez, Ysmael López García, Ricardo Villareal García, Juan Antonio Morales Maciel, Manuel Granados Guzmán y Antonio Acosta Guerrero, Presidentes Municipales Constitucionales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Abasolo	Jardín Hidalgo #101 Centro, C.P. 36970, Abasolo, Guanajuato.
Acámbaro	Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Acámbaro, C.P. 38600.
Apaseo el Alto	Calle 5 de Mayo #101, Zona Centro, C.P. 38500.
Apaseo el Grande	Jardín Hidalgo #105, Zona Centro, C.P. 38160.
Celaya	Portal Independencia, #101, Zona Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.
Comonfort	Camino Real #4, Barrio de Melgarito, C.P. 38200, Comonfort, Guanajuato.
Cortázar	Portal Constitución #116, zona Centro, C.P. 38300.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	Calzada de los Héroes #77, fraccionamiento San Cristóbal, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Guanajuato	Plaza de la Paz #12, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.
Irapuato	Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.
León	Plaza Principal, S/N, Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.
Pénjamo	Presidencia Municipal calle Juárez #5, C.P. 36900, Pénjamo, Guanajuato.
Salamanca	Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato.
Salvatierra	Benito Juárez #408, Zona Centro, C.P. 38900.
San Felipe	Plaza Principal #100, C.P. 37600, San Felipe, Guanajuato.
San Francisco del Rincón	Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N, Zona Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato.
San Miguel de Allende	Boulevard de la Conspiración #130, Entronque a Dr. Mora, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato.
Silao de la Victoria	Melchor Ocampo #1, Col. Centro, Silao de la Victoria, C.P. 36100, Guanajuato.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.
Villagrán	Portal Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Abasolo	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Acámbaro	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Apaseo el Alto	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Apaseo el Grande	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Celaya	\$20,951,468.00	\$0.00	\$20,951,468.00
Comonfort	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Cortázar	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$11,731,033.00	\$0.00	\$11,731,033.00
Guanajuato	\$13,374,265.00	\$3,247,041.00	\$16,621,306.00
Irapuato	\$21,289,732.00	\$0.00	\$21,289,732.00
León	\$78,442,979.00	\$25,244,295.00	\$103,687,274.00
Pénjamo	\$11,014,119.00	\$0.00	\$11,014,119.00
Salamanca	\$13,642,249.00	\$0.00	\$13,642,249.00
Salvatierra	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
San Felipe	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
San Miguel de Allende	\$11,803,173.00	\$3,021,436.00	\$14,824,609.00
Silao de la Victoria	\$12,790,242.00	\$0.00	\$12,790,242.00
Valle de Santiago	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Villagrán	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Abasolo	\$2,750,000.00
Acámbaro	\$3,472,381.25
Apaseo el Alto	\$3,472,381.25
Apaseo el Grande	\$3,472,381.25
Celaya	\$5,237,867.00

Comonfort	\$2,750,000.00
Cortázar	\$2,750,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$2,932,758.25
Guanajuato	\$4,155,326.50
Irapuato	\$5,322,433.00
León	\$25,921,818.50
Pénjamo	\$2,753,529.75
Salamanca	\$3,410,562.25
Salvatierra	\$3,472,381.25
San Felipe	\$2,750,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,750,000.00
San Miguel de Allende	\$3,706,152.25
Silao de la Victoria	\$3,197,560.50
Valle de Santiago	\$2,750,000.00
Villagrán	\$2,750,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

- I. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Abasolo	\$5,500,000.00
Acámbaro	\$6,944,762.50
Apaseo el Alto	\$6,944,762.50
Apaseo el Grande	\$6,944,762.50
Celaya	\$10,475,734.00
Comonfort	\$5,500,000.00
Cortázar	\$5,500,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$5,865,516.50
Guanajuato	\$8,310,653.00

Irapuato	\$10,644,866.00
León	\$51,843,637.00
Pénjamo	\$5,507,059.50
Salamanca	\$6,821,124.50
Salvatierra	\$6,944,762.50
San Felipe	\$5,500,000.00
San Francisco del Rincón	\$5,500,000.00
San Miguel de Allende	\$7,412,304.50
Silao de la Victoria	\$6,395,121.00
Valle de Santiago	\$5,500,000.00
Villagrán	\$5,500,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Abasolo	\$5,500,000.00
Acámbaro	\$6,944,762.50
Apaseo el Alto	\$6,944,762.50
Apaseo el Grande	\$6,944,762.50
Celaya	\$10,475,734.00
Comonfort	\$5,500,000.00
Cortázar	\$5,500,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$5,865,516.50
Guanajuato	\$8,310,653.00
Irapuato	\$10,644,866.00
León	\$51,843,637.00
Pénjamo	\$5,507,059.50
Salamanca	\$6,821,124.50
Salvatierra	\$6,944,762.50
San Felipe	\$5,500,000.00
San Francisco del Rincón	\$5,500,000.00
San Miguel de Allende	\$7,412,304.50
Silao de la Victoria	\$6,395,121.00
Valle de Santiago	\$5,500,000.00
Villagrán	\$5,500,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintiséis tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.- Rúbrica.-** Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.- Rúbrica.-** El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Amílcar Mijangos Ramírez.- Rúbrica.-** Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Abasolo, Guanajuato, **Samuel Amezola Ceballos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Acámbaro, Guanajuato, **Gerardo Javier Alcántar Saucedo.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Apaseo el Alto, Guanajuato, **Miguel Ángel Sánchez Escutia.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Apaseo el Grande, Guanajuato, **Gonzalo González Centeno.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Celaya, Guanajuato, **Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Comonfort, Guanajuato, **José Alberto Méndez Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Cortázar, Guanajuato, **Hugo Estefanía Monroy.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, **Juan Rendón López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, **Edgar Castro Cerrillo.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Irapuato, Guanajuato, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de León, Guanajuato, **Héctor Germán René López Santillana.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Pénjamo, Guanajuato, **Juan José García López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Salamanca, Guanajuato, **Antonio Arredondo Muñoz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Salvatierra, Guanajuato, **José Herlindo Velázquez Fernández.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe, Guanajuato, **Mauro Javier Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, **Ysmael López García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de San Miguel de Allende, Guanajuato, **Ricardo Villareal García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, **Juan Antonio Morales Maciel.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Santiago, Guanajuato, **Manuel Granados Guzmán.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal Constitucional de Villagrán, Guanajuato, **Antonio Acosta Guerrero.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, C. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ Y EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CALIMAYA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, MELCHOR OCAMPO, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEXTLALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, OCOYOACAC, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TEMOAYA, TENANGO DEL VALLE, TEOLUYUCAN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALMANALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ, ÁLVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ, ANDRÉS RUÍZ MÉNDEZ, ANA MARÍA BALDERAS TREJO, ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, JOSÉ MEDARDO ARREGUÍN HERNÁNDEZ, RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, ROSALBA PINEDA RAMÍREZ, ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PEDRO LUNA VARGAS, MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, MIRIAM ESCALONA PIÑA, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, ÁNGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ANGELINA CARREÑO MIJARES, DIANA PÉREZ BARRAGÁN, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, AARÓN URBINA BEDOLLA, APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO, JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ, VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ARTURO CANTÚ NIEVES, ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, ÓSCAR JIMÉNEZ RAYÓN, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, FERNANDO ZAMORA MORALES, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES Y ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la participación del Secretario de Finanzas, del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I y III, 20, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 8, fracción XXIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I, II y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cópore, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Los CC. Darío Zacarías Capuchino, Adolfo Jonathan Solís Gómez, Álvaro Carlos Avelar López, Andrés Ruíz Méndez, Ana María Balderas Trejo, Armando Levi Torres Aranguren, Juan Manuel Carbajal Hernández, José Medardo Arreguín Hernández, Rigoberto Flores Sánchez, Rosalba Pineda Ramírez, Erwin Javier Castelán Enríquez, Pedro Luna Vargas, Martha Elvia Fernández Sánchez, Víctor Manuel Estrada Garibay, Indalecio Ríos Velázquez, José Luis Castro Chimal, Enrique Vargas del Villar, Carlos Enríquez Santos, Juan Carlos Bautista Santos, Rolando Castellanos Hernández, Jaime Cervantes Sánchez, Miriam Escalona Piña, David López Cárdenas, Edgar Armando Olvera Higuera, Ángel Adriél Negrete Avonce, Juan Hugo de la Rosa García, Angelina Carreño Mijares, Diana Pérez Barragán, Julio César Serrano González, Aarón Urbina Bedolla, Apolinar Escobedo Ildefonso, José Francisco Garduño Gómez, Víctor Hugo Rojas Guzmán, Arturo Cantú Nieves, Ángel Zuppa Núñez, Higinio Martínez Miranda, Óscar Jiménez Rayón, Aurora Denisse Ugalde Alegría, Fernando Zamora Morales, Armando Portuguese Fuentes, Jorge Adán Barrón Elizalde, Mauricio Osorio Domínguez, Ramón Montalvo Hernández, Marcos Manuel Castrejón Morales y Enrique Audencio Mazutti Delgado, Presidentes Municipales Constitucionales de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de enero de 2016, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 48, fracciones II, IV, VIII, XII, XVI y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 último párrafo, 19 fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Amecameca	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56900, Amecameca.
Atenco	27 de Septiembre número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56300, Atenco.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Calimaya	Enrique Carniado número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52200, Calimaya.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chiconcuac	Plaza de la Constitución número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56270, Chiconcuac.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.

Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal.
Coyotepec	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Barrio la Cabecera, Código Postal 54660, Coyotepec.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.
Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma.
Melchor Ocampo	Adolfo López Mateos sin número esquina Boulevard Himno Nacional, Colonia Centro, Código Postal 54880, Melchor Ocampo.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nextlalpan	Avenida Ayuntamiento Norte número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55790, Nextlalpan.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.
Ocoyoacac	Plaza de los Insurgentes número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52740, Ocoyoacac.
San Mateo Atenco	Avenida Juárez número 302, Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, Código Postal 52100, San Mateo Atenco.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Temoaya	Portal Ayuntamiento número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50850, Temoaya.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52300, Tenango del Valle.
Teoloyucan	Avenida Dolores sin número, Palacio Municipal, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan.

Teotihuacán	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55800, Teotihuacán.
Tepotzotlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, C.P. 54600, Tepotzotlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tlalmanalco	Fray Martín de Valencia sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56700, Tlalmanalco.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultepec	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54960, Tultepec.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Bravo	5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51200, Valle de Bravo.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

BENEFICIARIO	MONTO “FORTASEG” (PRINCIPAL)	MONTO “FORTASEG” (COMPLEMENTARIO)	TOTAL
Acolman	\$12,636,007.00	\$0.00	\$12,636,007.00
Almoloya de Juárez	\$11,365,715.00	\$0.00	\$11,365,715.00
Amecameca	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Atenco	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$15,712,943.00	\$0.00	\$15,712,943.00
Calimaya	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Chalco	\$15,007,451.00	\$0.00	\$15,007,451.00
Chicoloapan	\$13,000,000.00	\$2,889,525.00	\$15,889,525.00
Chiconcuac	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Chimalhuacán	\$18,663,451.00	\$0.00	\$18,663,451.00
Coacalco de Berriozábal	\$13,785,143.00	\$0.00	\$13,785,143.00
Coyotepec	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Cuautitlán	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$21,246,636.00	\$4,722,515.00	\$25,969,151.00
Ecatepec de Morelos	\$51,154,354.00	\$0.00	\$51,154,354.00
Huehuetoca	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Huixquilucan	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Ixtapaluca	\$16,603,800.00	\$0.00	\$16,603,800.00
Ixtlahuaca	\$0.00	\$2,889,525.00	\$2,889,525.00
La Paz	\$13,153,590.00	\$0.00	\$13,153,590.00
Lerma	\$12,439,631.00	\$0.00	\$12,439,631.00
Melchor Ocampo	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Metepec	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$30,725,208.00	\$0.00	\$30,725,208.00
Nextlalpan	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Nezahualcóyotl	\$41,072,722.00	\$9,593,103.00	\$50,665,825.00
Nicolás Romero	\$14,390,977.00	\$0.00	\$14,390,977.00
Ocoyoacac	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
San Mateo Atenco	\$11,246,457.00	\$2,889,525.00	\$14,135,982.00
Tecámac	\$15,811,891.00	\$3,514,528.00	\$19,326,419.00
Temoaya	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Tenango del Valle	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Teoloyucan	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Teotihuacán	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Tepotzotlán	\$11,869,878.00	\$2,889,525.00	\$14,759,403.00

Texcoco	\$13,420,766.00	\$0.00	\$13,420,766.00
Tlalmanalco	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$23,977,208.00	\$0.00	\$23,977,208.00
Toluca	\$31,045,563.00	\$0.00	\$31,045,563.00
Tultepec	\$11,899,412.00	\$0.00	\$11,899,412.00
Tultitlán	\$17,635,635.00	\$0.00	\$17,635,635.00
Valle de Bravo	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$15,005,931.00	\$3,335,386.00	\$18,341,317.00
Zinacantepec	\$12,295,172.00	\$0.00	\$12,295,172.00
Zumpango	\$13,000,000.00	\$2,889,525.00	\$15,889,525.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Acolman	\$3,159,001.75
Almoloya de Juárez	\$2,841,428.75
Amecameca	\$2,750,000.00
Atenco	\$2,750,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$3,928,235.75
Calimaya	\$2,750,000.00
Chalco	\$3,751,862.75
Chicoloapan	\$3,972,381.25
Chiconcuac	\$2,750,000.00
Chimalhuacán	\$4,665,862.75
Coacalco de Berriozábal	\$3,446,285.75
Coyotepec	\$2,750,000.00
Cuautitlán	\$3,250,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$6,492,287.75
Ecatepec de Morelos	\$12,788,588.50
Huehuetoca	\$3,250,000.00
Huixquilucan	\$3,250,000.00
Ixtapaluca	\$4,150,950.00
Ixtlahuaca	\$722,381.25
La Paz	\$3,288,397.50
Lerma	\$3,109,907.75
Melchor Ocampo	\$2,750,000.00
Metepec	\$3,250,000.00
Naucalpan de Juárez	\$7,681,302.00

Nextlalpan	\$2,750,000.00
Nezahualcóyotl	\$12,666,456.25
Nicolás Romero	\$3,597,744.25
Ocoyoacac	\$2,750,000.00
San Mateo Atenco	\$3,533,995.50
Tecámac	\$4,831,604.75
Temoaya	\$2,750,000.00
Tenango del Valle	\$2,750,000.00
Teoloyucan	\$2,750,000.00
Teotihuacán	\$3,472,381.25
Tepotzotlán	\$3,689,850.75
Texcoco	\$3,355,191.50
Tlalmanalco	\$2,750,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$5,994,302.00
Toluca	\$7,761,390.75
Tultepec	\$2,974,853.00
Tultitlán	\$4,408,908.75
Valle de Bravo	\$2,750,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$4,585,329.25
Zinacantepec	\$3,073,793.00
Zumpango	\$3,972,381.25

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- D.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

- E. Ejercer los recursos del “FORTASEG” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- F. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”;
 - b. Las disponibilidades financieras del “FORTASEG” con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- i. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Acolman	\$6,318,003.50
Almoloya de Juárez	\$5,682,857.50
Amecameca	\$5,500,000.00
Atenco	\$5,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$7,856,471.50
Calimaya	\$5,500,000.00
Chalco	\$7,503,725.50
Chicoloapan	\$7,944,762.50
Chiconcuac	\$5,500,000.00
Chimalhuacán	\$9,331,725.50
Coacalco de Berriozábal	\$6,892,571.50
Coyotepec	\$5,500,000.00
Cuautitlán	\$6,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$12,984,575.50
Ecatepec de Morelos	\$25,577,177.00
Huehuetoca	\$6,500,000.00
Huixquilucan	\$6,500,000.00
Ixtapaluca	\$8,301,900.00
Ixtlahuaca	\$1,444,762.50
La Paz	\$6,576,795.00
Lerma	\$6,219,815.50
Melchor Ocampo	\$5,500,000.00
Metepec	\$6,500,000.00
Naucalpan de Juárez	\$15,362,604.00
Nextlalpan	\$5,500,000.00
Nezahualcóyotl	\$25,332,912.50
Nicolás Romero	\$7,195,488.50
Ocoyoacac	\$5,500,000.00
San Mateo Atenco	\$7,067,991.00
Tecámac	\$9,663,209.50
Temoaya	\$5,500,000.00
Tenango del Valle	\$5,500,000.00
Teoloyucan	\$5,500,000.00
Teotihuacán	\$6,944,762.50
Tepotztlán	\$7,379,701.50
Texcoco	\$6,710,383.00
Tlalmanalco	\$5,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$11,988,604.00

Toluca	\$15,522,781.50
Tultepec	\$5,949,706.00
Tultitlán	\$8,817,817.50
Valle de Bravo	\$5,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,170,658.50
Zinacantepec	\$6,147,586.00
Zumpango	\$7,944,762.50

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Acolman	\$6,318,003.50
Almoloya de Juárez	\$5,682,857.50
Amecameca	\$5,500,000.00
Atenco	\$5,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$7,856,471.50
Calimaya	\$5,500,000.00
Chalco	\$7,503,725.50
Chicoloapan	\$7,944,762.50
Chiconcuac	\$5,500,000.00
Chimalhuacán	\$9,331,725.50
Coacalco de Berriozábal	\$6,892,571.50
Coyotepec	\$5,500,000.00
Cuautitlán	\$6,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$12,984,575.50
Ecatepec de Morelos	\$25,577,177.00
Huehuetoca	\$6,500,000.00
Huixquilucan	\$6,500,000.00
Ixtapaluca	\$8,301,900.00
Ixtlahuaca	\$1,444,762.50
La Paz	\$6,576,795.00
Lerma	\$6,219,815.50
Melchor Ocampo	\$5,500,000.00
Metepec	\$6,500,000.00
Naucalpan de Juárez	\$15,362,604.00
Nextlalpan	\$5,500,000.00
Nezahualcóyotl	\$25,332,912.50
Nicolás Romero	\$7,195,488.50

Ocoyoacac	\$5,500,000.00
San Mateo Atenco	\$7,067,991.00
Tecámac	\$9,663,209.50
Temoaya	\$5,500,000.00
Tenango del Valle	\$5,500,000.00
Teoloyucan	\$5,500,000.00
Teotihuacán	\$6,944,762.50
Tepotzotlán	\$7,379,701.50
Texcoco	\$6,710,383.00
Tlalmanalco	\$5,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$11,988,604.00
Toluca	\$15,522,781.50
Tultepec	\$5,949,706.00
Tultitlán	\$8,817,817.50
Valle de Bravo	\$5,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,170,658.50
Zinacantepec	\$6,147,586.00
Zumpango	\$7,944,762.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cincuenta y un tantos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Castillo Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, **Eduardo Valiente Hernández**.- Rúbrica.- El Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Noé Martín Vázquez Pérez**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Acolman, **Darío Zacarías Capuchino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, **Adolfo Jonathan Solís Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Amecameca, **Álvaro Carlos Avelar López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atenco, **Andrés Ruíz Méndez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Ana María Balderas Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, **Armando Levi Torres Aranguren**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Juan Manuel Carbajal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, **José Medardo Arreguín Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, **Rigoberto Flores Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, **Erwin Javier Castelán Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Coyotepec, **Pedro Luna Vargas**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, **Martha Elvia Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Víctor Manuel Estrada Garibay**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, **José Luis Castro Chimal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Enrique Vargas del Villar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Juan Carlos Bautista Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Jaime Cervantes Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, **Miriam Escalona Piña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Metepec, **David López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, **Ángel Adriel Negrete Avonce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Juan Hugo de la Rosa García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Angelina Carreño Mijares**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, **Diana Pérez Barragán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, **Julio César Serrano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, **Apolinar Escobedo Ildefonso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, **José Francisco Garduño Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, **Víctor Hugo Rojas Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, **Arturo Cantú Nieves**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, **Ángel Zuppa Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, **Higinio Martínez Miranda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, **Óscar Jiménez Rayón**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Aurora Denisse Ugalde Alegría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Fernando Zamora Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, **Armando Portuguese Fuentes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **Jorge Adán Barrón Elizalde**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, **Marcos Manuel Castrejón Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Enrique Audencio Mazutti Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. DOLORES DE LOS ÁNGELES NÁZARES JERÓNIMO Y LOS MUNICIPIOS DE APATZINGÁN, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, MORELIA, PÁTZCUARO, TARÍMBARO, URUAPAN, ZAMORA Y ZITÁCUARO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. CESAR CHÁVEZ GARIBAY, JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA, ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y CARLOS HERRERA TELLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a partir del 1 de octubre del 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 47, 60, fracción XII y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11, fracción I y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er patio, Planta Alta, Avenida Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Teodoro Gamero No. 165, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III.2** Los CC. César Chávez Garibay, Juan Manuel Estrada Medina, Armando Carrillo Barragán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Víctor Manuel Báez Ceja, Baltazar Gaona Sánchez, Víctor Manuel Manríquez González, José Carlos Lugo Godínez y Carlos Herrera Tello; Presidentes Municipales Constitucionales de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 112, 114, 115 y 123, fracción V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101, fracciones I y II, 102 y 103 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Apatzingán	Av. Constitución de 1814 No. 1, Col. Centro, C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán de Ocampo.
La Piedad	Plazuela Cavadas S/N, Col. Centro, C.P. 59300, La Piedad, Michoacán de Ocampo.
Lázaro Cárdenas	Av. Lázaro Cárdenas No. 516, Col. Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.
Morelia	Allende No. 403, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

Pátzcuaro	Portal Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.
Tarímbaro	Hidalgo No. 11, Colonia Centro, C.P. 58880, Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.
Uruapan	Av. Chiapas No. 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.
Zamora	Guerrero No. 82 Oriente, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán de Ocampo.
Zitácuaro	Ocampo Pte. No. 13, Col. Centro, C.P. 61500, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

BENEFICIARIO	MONTO “FORTASEG” PRINCIPAL	MONTO “FORTASEG” COMPLEMENTARIO	TOTAL
Apatzingán	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
La Piedad	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Lázaro Cárdenas	\$12,752,653.00	\$0.00	\$12,752,653.00
Morelia	\$66,532,166.00	\$21,496,430.00	\$88,028,596.00
Pátzcuaro	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Tarímbaro	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Uruapan	\$14,406,008.00	\$0.00	\$14,406,008.00
Zamora	\$12,695,320.00	\$0.00	\$12,695,320.00
Zitácuaro	\$11,989,725.00	\$0.00	\$11,989,725.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Apatzingán	\$2,750,000.00
La Piedad	\$2,750,000.00
Lázaro Cárdenas	\$3,188,163.25
Morelia	\$22,007,149.00
Pátzcuaro	\$2,750,000.00
Tarímbaro	\$2,750,000.00
Uruapan	\$3,601,502.00
Zamora	\$3,173,830.00
Zitácuaro	\$2,997,431.25

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E.** Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b.** Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Apatzingán	\$5,500,000.00
La Piedad	\$5,500,000.00
Lázaro Cárdenas	\$6,376,326.50
Morelia	\$44,014,298.00
Pátzcuaro	\$5,500,000.00
Tarímbaro	\$5,500,000.00
Uruapan	\$7,203,004.00
Zamora	\$6,347,660.00
Zitácuaro	\$5,994,862.50

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Apatzingán	\$5,500,000.00
La Piedad	\$5,500,000.00
Lázaro Cárdenas	\$6,376,326.50

Morelia	\$44,014,298.00
Pátzcuaro	\$5,500,000.00
Tarímbaro	\$5,500,000.00
Uruapan	\$7,203,004.00
Zamora	\$6,347,660.00
Zitácuaro	\$5,994,862.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en quince tantos, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, **César Chávez Garibay**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán de Ocampo, **Juan Manuel Estrada Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, **Armando Carrillo Barragán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, **Víctor Manuel Báez Ceja**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, **Baltazar Gaona Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo, **Víctor Manuel Manríquez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, Michoacán de Ocampo, **José Carlos Lugo Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, **Carlos Herrera Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipio de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDGAR VEYTIA Y LOS MUNICIPIOS DE BAHÍA DE BANDERAS, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPIC, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, FÁTIMA DEL SOL GÓMEZ MONTERO Y LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, EN UNIÓN CON LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS CC. JOSÉ RAMÓN ALCANTAR HERNÁNDEZ, CHRISTIAN RENÉ MADERA Y RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LOS CC. MÓNICA SELENE SALDAÑA TAPIA, RAMÓN FRANCISCO LEDESMA BECERRA, Y MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de septiembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Zona Centro, Código Postal 63000 en Tepic, Nayarit.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Platino número 34, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, en Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- III.2** Los CC. José Gómez Pérez, Fátima del Sol Gómez Montero y Leopoldo Domínguez González, Presidentes Municipales Constitucionales de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 17 de septiembre de 2014, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en Unión con los Secretarios del Ayuntamiento, los CC. José Ramón Alcantar Hernández, Christian René Madera y Rodrigo González Barrios, respectivamente, y los Síndicos Municipales, los CC. Mónica Selene Saldaña Tapia, Ramón Francisco Ledesma Becerra y María Florentina Ocegueda Silva, respectivamente, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Bahía de Banderas	Libramiento Tintoc, # 142, Col. Centro, C.P. 63731, Valle de Banderas, Nayarit.
Santiago Ixcuintla	Palacio Municipal, S/N, Centro, C.P. 63301, Santiago Ixcuintla, Nayarit.
Tepic	Palacio Municipal, S/N, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD

FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

BENEFICIARIO	MONTO “FORTASEG” PRINCIPAL	MONTO “FORTASEG” COMPLEMENTARIO	TOTAL
Bahía de Banderas	\$11,374,174.00	\$0.00	\$11,374,174.00
Santiago Ixcuintla	\$0.00	\$2,889,525.00	\$2,889,525.00
Tepic	\$26,430,200.00	\$0.00	\$26,430,200.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Bahía de Banderas	\$2,843,543.50
Santiago Ixcuintla	\$722,381.25
Tepic	\$6,607,550.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL”; “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del “FORTASEG” para el objeto del presente “CONVENIO”;

- F. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”;
 - b. Las disponibilidades financieras del “FORTASEG” con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Bahía de Banderas	\$5,687,087.00
Santiago Ixcuintla	\$1,444,762.50
Tepic	\$13,215,100.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Bahía de Banderas	\$5,687,087.00
Santiago Ixcuintla	\$1,444,762.50
Tepic	\$13,215,100.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, **José Gómez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Ramón Alcantar Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Mónica Selene Saldaña Tapia**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, **Fátima del Sol Gómez Montero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Christian René Madera**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ramón Francisco Ledesma Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepic, Nayarit, **Leopoldo Domínguez González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rodrigo González Barrios**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **María Florentina Ocegueda Silva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CUAUHTÉMOC ANTÚNEZ PÉREZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. NICOLE MARIE SAVIÑÓN LUTTRELL, Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, DE MANERA MANCOMUNADA CON LA SÍNDICA SEGUNDA, LA C. ELISA ESTRADA TREVIÑO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los

municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 El Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Seguridad Pública, comparecen a la suscripción del presente “CONVENIO” para los efectos del refrendo ministerial, y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, párrafo primero, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones II, III y VI, 20, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción I, inciso d), 24 Bis 2 y 24 Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 9, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno en la calle de Zaragoza, esquina 5 de Mayo, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sito en: Calle Washington número 2000, Torre Administrativa, Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 119, 120 y 132, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- III.2 El C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal Constitucional de Monterrey, de manera mancomunada con la Síndica Segunda, la C. Elisa Estrada Treviño, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17, fracciones I y III, 34, fracciones I y II y 35, Apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza y Ocampo sin número, colonia Centro, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64000.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, incisos h) e, i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás ordenamientos vigentes, el 24 de febrero de 2011, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”, el cual manifiestan se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima, y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

IV.2 En las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERA.- ‘EL ESTADO’ y ‘EL MUNICIPIO’ convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas instancias de gobierno, para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de ‘EL MUNICIPIO’.

SEGUNDA.- ‘LAS PARTES’ convienen que para la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la cobertura de la seguridad pública de la ‘Zona Centro’, que comprende las siguientes calles: al Poniente Avenida Gonzalitos; al Sur Avenida Constitución; al Oriente, Avenida Félix U. Gómez; al norte la Avenida Fidel Velázquez y Avenida Los Ángeles; la ‘Zona Oriente’, que comprende las siguientes calles: al Norte Avenida Los Ángeles, Churubusco y Ruiz Cortines; al Oriente Avenida Constituyentes de Nuevo León y al Sur Avenida Constitución, Félix U Gómez, Colon y Guerrero; y la ‘Zona Sur- Centro, que comprende las siguientes calles: Garza Sada, I. Morones Prieto, Texcoco, Florida, Jesús Treviño y Río La Silla, lo que equivale a un 50-cincuenta por ciento aproximadamente del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por su parte, ‘EL ESTADO’ proporcionará la seguridad pública, en el resto del territorio de ‘EL MUNICIPIO’, es decir, las Zonas Norte, Poniente y Sur de la Ciudad de Monterrey, lo que equivale al otro 50-cincuenta por ciento aproximadamente de dicho territorio.

TERCERA.- ‘LAS PARTES’ a través de los Cuerpos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública que ejerzan la función de seguridad pública y proporcionen el servicio de policía preventiva en ‘EL MUNICIPIO’, serán los encargados de observar y aplicar en el ámbito territorial municipal, las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia de seguridad pública, por lo tanto, realizarán todas las acciones correspondientes para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en la circunscripción territorial de ‘EL MUNICIPIO’.

CUARTA.- Cada parte tendrá el mando del servicio de policía preventiva en el ámbito territorial de ‘EL MUNICIPIO’ que ejerzan la función de seguridad pública y, para el caso de que se requiera que éstas se proporcionen y se ejerzan de manera conjunta, ‘LAS PARTES’ convienen designar de común acuerdo, a la parte que tendrá el mando y la coordinación de las corporaciones policiales.

(...)

SEXTA.- ‘LAS PARTES’ convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se asignen recursos a ‘EL MUNICIPIO’ para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, ambas partes ejercerán dichos recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función y prestación del servicio observando para tal efecto la normatividad correspondiente, por lo que desde este momento reconocen que de acuerdo al espacio territorial municipal en que cada una ejerce la función de seguridad pública y proporciona el servicio de policía preventiva, a ‘EL MUNICIPIO’ le corresponderá ejercer 50% de los recursos asignados y a ‘EL ESTADO’, un 50%.

Asimismo, ‘LAS PARTES’ convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los Municipios beneficiados, dicha aportación la realizarán ambas Partes.

(...)

IV.3 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan en “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO”	MONTO “FORTASEG” PRINCIPAL	MONTO “FORTASEG” COMPLEMENTARIO	TOTAL
Monterrey (Estado)	\$39,407,830.50	\$6,339,999.00	\$45,747,829.50
Monterrey (Municipio)	\$39,407,830.50	\$6,339,999.00	\$45,747,829.50
Total	\$78,815,661.00	\$12,679,998.00	\$91,495,659.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO"	MONTO COPARTICIPACIÓN
Monterrey (Estado)	\$11,436,957.38
Monterrey (Municipio)	\$11,436,957.38
Total	\$22,873,914.75

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", tendrán las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO", en forma exclusiva y prioritariamente para la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO" y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio de "EL MUNICIPIO";
- F. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO";
- G. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- H. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

- I. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”;
 - b. Las disponibilidades financieras del “FORTASEG” con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- J. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- L. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- M. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A. Entregar a “EL MUNICIPIO” el monto total del “FORTASEG” que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”;
- B. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- C. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
Monterrey (Estado)	\$22,873,914.75
Monterrey (Municipio)	\$22,873,914.75
Total	\$45,747,829.50

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Monterrey (Estado)	\$22,873,914.75
Monterrey (Municipio)	\$22,873,914.75
Total	\$45,747,829.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “EL MUNICIPIO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LOS PARTICIPANTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Cuauhtémoc Antúnez Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Nicole Marie Saviñón Luttrell**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Monterrey, Nuevo León, **Adrián Emilio de la Garza Santos**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, **Elisa Estrada Treviño**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de tornado ocurrido el día 15 de mayo de 2016, en el Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de mayo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 247/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de tornado ocurrido el día 15 de mayo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0541/2016, de fecha 28 de mayo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de mayo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 262/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de tornado ocurrido el día 15 de mayo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE TORNADO OCURRIDO
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de tornado ocurrido el día 15 de mayo de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Dios Vivo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MATEO REBOLLAR PINEDA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DEL DIOS VIVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DEL DIOS VIVO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera a Cincuenta Arrobas, sin número, colonia Secundaria, localidad de Palmar Chico, municipio de Amatepec, Estado de México, código postal 51530.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en carretera a Cincuenta Arrobas, sin número, colonia Secundaria, localidad de Palmar Chico, municipio de Amatepec, Estado de México, código postal 51530, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Mateo Rebollar Pineda y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Mateo Rebollar Pineda, María del Carmen Arellano Santa María y Virgilio Martínez Santa María.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mateo Rebollar Pineda, Presidente; María del Carmen Arellano Santa María, Vicepresidente; Virgilio Martínez Santa María, Secretario; y Hugolina Navarro Delgado, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Mateo Rebollar Pineda y Crescencio Rodríguez Barona.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Orden de las Hermanas Clarisas de Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA JUANA DEL CARMEN SOLEDAD VALENCIA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ORDEN DE LAS HERMANAS CLARISAS DE PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ORDEN DE LAS HERMANAS CLARISAS DE PUEBLA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 4 Oriente número 406, colonia Centro, municipio y Estado de Puebla, código postal 72000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle 4 Oriente número 406, colonia Centro, municipio y Estado de Puebla, código postal 72000, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Formar y sostener a sus asociadas para la evangelización, conforme los principios rectores de sus reglas y constituciones generales".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María Juana del Carmen Soledad Valencia.

VI.- Relación de asociadas: María Juana del Carmen Soledad Valencia, Amalia Sánchez Reyes, María Micaela Tepoz Cuatlayol, María del Carmen Calyeca Lima, Brígida Hernández Díaz, María Elena Hernández Cruz, Hermenegilda Senorina Carrera Amaro, María Rufina Guadalupe Flores Hernández, María Juana Sevilla Suárez, Ma. Catalina Terecita Torres Ortiz, Juana Soto Tlapa, Elena Filiberta Manzano Sánchez, Celerina Virgen Cano Romero, Dominga Gregoria Zapotitla Zapotitla, Cecilia Concepción Zapotitla Zapotitla y Leticia López Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo", integrado por las personas y cargos siguientes: María Juana del Carmen Soledad Valencia, Abadesa; Amalia Sánchez Reyes, Vicaria; María Micaela Tepoz Cuatlayol, Consejera; María del Carmen Calyeca Lima, Consejera; Brígida Hernández Díaz, Consejera; y María Elena Hernández Cruz, Secretaria.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Cordero de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ HUGO GARZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA CORDERO DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA CORDERO DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Guadalupe Morales, número 10104, Ampliación Plan Libertador, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22706.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana Cordero de Dios, ubicado en calle Guadalupe Morales, número 10104, Ampliación Plan Libertador, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22706, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica, proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten...”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Hugo Garza.

VI.- Relación de asociados: José Hugo Garza, María de Jesús Gómez Castillo, José Guadalupe Garza Romo, Yolanda Romo y María Violeta Pérez Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: José Hugo Garza, Presidente; María de Jesús Gómez Castillo, Secretaria; José Guadalupe Garza Romo, Tesorero; Yolanda Romo, Vocal; y María Violeta Pérez Ramírez, Vocal.

IX.- Ministro de culto: José Hugo Garza.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Centro de Tabasco para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION CENTRO DE TABASCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION CENTRO DE TABASCO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Regino Hernández número 101, colonia nueva Villahermosa, ciudad Villahermosa, Municipio Centro Estado de Tabasco, C. P. 86070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle prolongación Aquiles Serdán y prolongación de la calle socialista, Colonia Atasta de Serra, Ciudad Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, código postal 86100, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Benjamín Vargas Bethancourt.

V.- Relación de asociados: Benjamín Vargas Bethancourt, Camilo Sánchez Montiel y Gabriel Estrada Arias.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Benjamín Vargas Bethancourt, Presidente y Representante Legal; Camilo Sánchez Montiel, Secretario; Gabriel Estrada Arias, Tesorero; y Adán Cortes Rodríguez, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Hugo Galindo Pérez, Nelson Martínez Bautista y Richar Pérez Vasquez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Golfo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL GOLFO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL GOLFO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Mier y Terán número 301, esquina con democracia, Ciudad Victoria centro, municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, código postal 87000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Privada sin nombre, colonia 7 de Noviembre, ciudad victoria centro, municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, código postal 87000, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo”.

IV.- Representantes: Carlos Alonso Peñuelas Nieblas y/o Obed Almanza Torres.

V.- Relación de asociados: Carlos Alonso Peñuelas Nieblas y Obed Almanza Torres.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Obed Almanza Torres, Presidente y Representante Legal; Carlos Alonso Peñuelas Nieblas, Secretario Tesorero y Representante Legal; Raúl Alberto Escalante Guízar, Vocal; y Carlos Alonso Alvarado de Castro, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Armando Hernández Olán y Faustino Torres Orta

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección de Baja California para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE BAJA CALIFORNIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE BAJA CALIFORNIA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Elías Calles No. 18, zona centro, municipio de Tecate, Estado de Baja California, código postal 21400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Rancho Chávez, porción "B", fracción 4, de la manzana 92 del fraccionamiento valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo."

IV.- Representantes: César Noé Turrubiates Gutiérrez, Fernando Alfonso Meza Escobar, Edmundo Gómez Márquez y/o César Valenzuela Tinoco.

V.- Relación de asociados: César Noé Turrubiates Gutiérrez, Fernando Alfonso Meza Escobar y Edmundo Gómez Márquez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: César Noé Turrubiates Gutiérrez, Presidente y Representante Legal; Fernando Alfonso Meza Escobar, Secretario y Representante Legal; Edmundo Gómez Márquez, Tesorero y Representante Legal; Edgar Arnoldo Sánchez Vázquez, Vocal; Jorge Antonio Dzul Ramírez, Vocal; y César Valenzuela Tinoco, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Jorge Arturo Cavazos Obregón, Juan Hilario Olguín y Esaú Alcántara Saures.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección de Occidente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE OCCIDENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE OCCIDENTE para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Jorullo No. 1395, colonia Independencia poniente, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44290.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Paseo Bohemio no. 76, del lote No. 42, de la manzana "A" del Fraccionamiento "Paseo Bohemio", municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Eliud Abner Caballero Flores y/o Luciano Pelayo Pelayo.

V.- Relación de asociados: Enrique Ignacio Bernal Ordorica, Juan de Dios Rojas Velázquez y Luciano Pelayo Pelayo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Enrique Ignacio Bernal Ordorica, Presidente; Juan de Dios Rojas Velázquez, Secretario; Luciano Pelayo Pelayo, Tesorero y Representante Legal; Eliud Abner Caballero Flores, Vocal y Representante Legal; y Juan David García Ramírez, Vocal

VIII.- Ministros de Culto: Alejandro Alberto Díaz Espinoza y Juan David García Ramírez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección de Chihuahua para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE CHIHUAHUA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DE CHIHUAHUA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Vicente Riva Palacio 3303, colonia santo niño, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Praderas de Macoupin 13601, sol de oriente, municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, código postal 31385, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Abel Mizrain Rojas Rivera y/o Luis Armando García Bautista.

V.- Relación de asociados: Abel Mizrain Rojas Rivera y Luis Armando García Bautista.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Armando García Bautista, Presidente y Representante Legal; Abel Mizrain Rojas Rivera, Secretario, Tesorero y Representante Legal; Hidaí Bejarano Galaviz, Vocal; y Acumisen Gómez Jiménez, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Hidaí Bejarano Galaviz y Acumisen Gómez Jiménez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.